

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO OCHO DE CARTAGENA**

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Ocho de Cartagena.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de cognición número 163/96, a instancias de comunidad de propietarios Euromanga-1, contra Ferdinand Schleiblinger, el cual se encuentra en situación de ignorado paradero, en reclamación de 263.023 pesetas de principal, habiéndose acordado por resolución de esta fecha, emplazar al demandado en ignorado paradero por medio de edictos para que en el plazo de nueve días hábiles comparezca en autos por medio de Abogados y Procurador.

Y para que tenga lugar el emplazamiento del demandado Ferdinand Schleiblinger, en paradero desconocido, expido el presente en Cartagena, a 6 de junio de 1996.—El Secretario.

Número 2714

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE MURCIA**

EDICTO

Cédula de notificación y emplazamiento

Número: 771/96.
Procedimiento: Terc. Mejor Der.
De: Banco de Alicante, S.A.
Procurador: Sra. Inmaculada Giménez García.
Contra: Banco Zaragozano, S.A., José María Jordá Rudes, Emilio Jordá Cantó y Concepción Bernal García.
Procurador: Sr. Carlos Mario Jiménez Martínez.

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en autos de menor cuantía seguidos al número 771/96, a instancia de Banco de Alicante, S.A., contra Banco Zaragozano, S.A., José María Jordá Rudes, Emilio Jordá Cantó y Concepción Bernal García, sobre Terc. mejor Der., se ha citado la resolución del tenor literal siguiente:

Propuesta de Resolución Secretario doña Ana María Ortiz Gervasi.

En Murcia, a seis de febrero de mil novecientos noventa y siete.

Dada cuenta, por recibido el anterior escrito y despacho, únase a los autos de su razón, y visto su contenido y encontrándose en paradero desconocido el demandado Emilio Jordá Cantó, se acuerda emplazar en legal forma para que, si le conviniere, dentro del término de diez días se persone en los autos por medio de Abogado que le defienda y Procurador que le represente, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado en situación legal de rebeldía procesal, dándose por precluido el trámite de contestación.

Para que tenga lugar, publíquense edictos en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y tablón de anuncios del Juzgado, despacho que será entregado a la Procuradora actora, para que cuide de su diligenciado.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Lo que así se propone y firma, doy fe. Conforme.—El Magistrado Juez.—La Secretario.

Y como consecuencia del ignorado paradero del demandado Emilio Jordá Cantó se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento en Murcia, a seis de febrero de mil novecientos noventa y siete.—El Secretario.

Número 2715

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE MURCIA**

EDICTO

Cédula de notificación

En el procedimiento Ter. Mejor Der. 931/95 seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia, a instancia de comunidad de propietarios edificio Estrella del Sur, contra Caja Postal, S.A., y Promotora Palmar, S.A., sobre tercería mejor derecho, se ha citado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Sentencia número 532

En la ciudad de Murcia a uno de julio de mil novecientos noventa y seis.

El Ilustrísimo señor don Antonio López Alanis Sidrach Cardona, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de Murcia, habiendo visto los presentes autos de tercería mejor derecho (artículo 131 L.H. 743/94) 931/95, promovidos a instancias de Francisco Bernadeau Doncel (comunidad de propietarios edificio Estrella del Sur) y en su representación la Procuradora de los Tribunales Carmen Vaquero Gómez y en su defensa el Letrado Martínez Garrido, contra Promotora Palmar, S.A. (legal representante) y Caja Postal, S.A., hallándose en rebeldía en este procedimiento.

Fallo

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la Procuradora doña Vaquero Gómez, en nombre y representación de la comunidad de propietarios del edificio Estrella del Sur contra Caja Postal, S.A., y Promotora Palmar, S.A., declaro el mejor derecho de la actora respecto del producto de los bienes embargados a los que se refiere este procedimiento, debiendo ser reintegrada la actora, con preferencia al demandado ejecutante, hasta el importe de 2.790.927 pesetas imponiendo las costas a la parte demandada.

Contra la presente sentencia cabe recurso de apelación en ambos efectos ante este Juzgado, dentro del término de cinco días.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Promotora Palmar, S.A., extendiendo y firmando la presente en Murcia, a once de octubre de mil novecientos noventa y seis.—El Juez.—El Secretario.